

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de julio 2021.

Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio, manifestándole que previa revisión secretarial cumple con todos los requisitos exigidos para que esta se lleve a cabo. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO: Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de julio 2021.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	ANDRIU ALFREDO PORTILLO CORREA Y NAYERLY SOFÍA RODRÍGUEZ SIERRA
Radicado	23417408900120210034900

1. Los señores **ANDRIU ALFREDO PORTILLO CORREA Y NAYERLY SOFÍA RODRÍGUEZ SIERRA**, identificados con las C.C. N° 1.235.242.554 y 1.003.065.124 respectivamente, han presentado solicitud de Matrimonio Civil, la cual reúne los requisitos de ley.

Ahora, teniendo en cuenta la derogatoria del artículo 130 del C.C., por disposición expresa del artículo 626 del Código General de Proceso, se prescinde el interrogatorio a los testigos y la fijación del edicto. Así las cosas, se fijará el día veintitrés (23) de julio del 2021, a las 10:00 A.M., para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil. Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **ANDRIU ALFREDO PORTILLO CORREA Y NAYERLY SOFÍA RODRÍGUEZ SIERRA**.

SEGUNDO: TÉNGASE a los señores **ARQUÍMEDES SIERRA Y KELLY CARMONA**, como testigos del presente Matrimonio Civil.

TERCERO: Fíjese para el día veintitrés (23) de julio del 2021, a las 10:00 A.M., para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, **el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma Lifesize**, hágase saber inmediatamente a los interesados.

CUARTO: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

QUINTO: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

SEXTO: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2021.00349.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55b1c6bd6698692154319eb3b18305b0cb023dc46915d8f2b469d3b764d90fa1

Documento generado en 16/07/2021 06:29:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>